



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ**

20529
14 AGO 2020
10:15 a.m.

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 074-03-2020-SGTV-MPT

Talara, 04 de marzo del 2020.-----

Visto, el Expediente de Proceso 00019312 d/f 23-11-17, presentado por el Sr. JOSE ALCARRAZ COVEÑAS, identificado con DNI 03896169, con domicilio en el A:H. Nueva Esperanza D-1-13- Talara, quien solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 003775 d/f 17-11-2017 - Infracción M16 y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 336° del D. S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC regula el trámite del Procedimiento Sancionador, estableciendo en el Numeral 2) Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción el administrado presentará su descargo ante la unidad orgánica o la dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar, dentro de los 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción.
- Que, con Informe 126-06-2018-TSGTyV-MPT d/f 05-06-18, el Área Técnica indica:
-Que, la Papeleta de Infracción al Tránsito 003775, en la cual se consigna el Código M-16, Artículo 291° del D.S. 016-2009-MTC y su modificatoria el Decreto Supremo 003-2014-MTC, indica a la letra: Infracción: "Circular en sentido contrario al Tránsito. Calificación: Muy Grave, Sanción: 12% de la UIT, Medida Preventiva: Ninguna.
-Que, en el presente caso el administrado solicita Nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito 003775 y de acuerdo a la acción aplicada por el PNP, que interviene es zona céntrica donde todo conductor conoce el sentido vial y tratándose de una camioneta rural se evidencia que si ha trasgredido el reglamento, por lo tanto es aplicable la infracción y sanción como se establece.
-Que, si la Ley 27444 y la modificatoria mediante D.L. 1272 - Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, Numeral 1.7.- Principio de Presunción de Veracidad.- En la tramitación de procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, no cumpliendo con lo que se detalla.
-Que, de acuerdo al Artículo 140.3° de la Ley 27444, el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público,
-Que, el Área Técnica, sugiere se declare improcedente lo peticionado por el Sr. JOSE ALCARRAZ COVEÑAS.

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de este Provincial;

SE RESUELVE:

- PRIMERO.-** **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00019312 d/f 23-11-17, presentado por el Sr. JOSE ALCARRAZ COVEÑAS, quien solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 003775 d/f 17-11-2017 - Infracción M16
- SEGUNDO:** **DISPONER, la cancelación** en su totalidad sin descuento por la infracción M16 del Reglamento Nacional de Tránsito (Código de Tránsito), materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 003775 d/f 17-11-2017
- TERCERO:** **VENCIDO, EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES** sin que se haya interpuesto recurso alguno, la presente Resolución quedará firme y consentida, derivando Secretaria de Tránsito y Vialidad a la Oficina de Administración Tributaria el expediente original y antecedentes, para la cobranza de la infracción comprendida en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 003775 d/f 17-11-2017, se proceda a ingresar la presente sanción al Registro Nacional de Sanciones, se dé cumplimiento a los procedimientos a que hubiere lugar.
- CUARTO:** **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración Tributaria como Órgano comisionado de la Recaudación Tributaria, efectúe el cobro de los importes de la Papeleta de Infracción de Tránsito 003775 d/f 17-11-2017
- QUINTO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
- SEXTO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- SETIMO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

c.c. INTERESADO
UTIC
Archivo (02)
WCS/emma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ
Abog. Emesha W. Coronado Saavedra
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD